

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 0343/2014

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria Departamento Técnico de Revisión Legislativa

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre proyecto de ley de Símbolos Patrios

Ref. : Oficio No. 000235 de fecha, 06/10/2014
Exp. No.02045

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Se trata del Proyecto de Ley que regula los símbolos patrios, su uso, sanciones y reglamentación.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia esta sustentada en:

- a) La Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal q), al establecer las atribuciones generales en materia legislativa, estableciendo de la siguiente forma:

“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;...” y

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza la presente ley, para fines de aprobación; se rige por lo establecido en La Constitución de la República, en su artículo 113, que expresa textualmente lo siguiente: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.”***

Análisis Legal, Constitucional y Técnico

Después de analizar el proyecto en los aspectos señalados, no hemos encontrado que el mismo tenga elementos que ameriten observaciones al respecto.

Impacto de Vigencia

Este proyecto de ley tiene por objeto regular los símbolos patrios establecidos en la Constitución, su uso, sanciones y reglamentación general. Se trata de una revisión de leyes anteriores sobre la materia, las cuales datan de las décadas de 1930 y 1940, por lo se trata de una adecuación legislativa necesaria y pertinente, que sitúa las legislaciones acorde con el avance de la República Dominicana.

Asimismo, el proyecto responde a los criterios constitucionales establecidos en la Constitución del 2010, que introdujo modificaciones a la forma de algunos símbolos, como el caso del escudo. Por igual, establece nuevas formas de uso de los símbolos, sanciones por uso inadecuado y amplía la participación ciudadana en torno a la protección de los símbolos.

Es así que esta ley es necesaria para los fines de fomentar el sentimiento patriótico del país y el fortalecimiento de la cultura nacional en torno a los mismos, y, por tanto, a nuestra identidad.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director

W/Far